



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-2530169-GDEBA-DGIOMA - Incremento FABA

VISTO el expediente **EX-2021-2530169-GDEBA-DGIOMA**, referido al incremento de valores de las prestaciones bioquímicas contempladas en el Convenio IOMA – Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), la RESO-2020-2433-GDEBA-IOMA , la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la propuesta de incremento de valores de las prestaciones bioquímicas que se brindan a través del convenio vigente con la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA);

Que en el orden 6, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria promueve la propuesta de incremento correspondiente a la segunda etapa del año 2020. A esos fines, informa que en reunión de Comisión Mixta mantenida con la Entidad, se coincidió sobre la necesidad de readecuar los valores vigentes con el fin de dar respuesta al impacto económico producido sobre las prestaciones bioquímicas, particularmente impactadas por la situación de emergencia sanitaria. Como resultado de esas gestiones, se acordó sugerir a la Superioridad un nuevo incremento del diez por ciento (10 %) lineal, sobre todos los componentes que conforman el valor total de la cápita y un diez por ciento (10 %) sobre el valor de la unidad bioquímica como variable de ajuste de las prestaciones fuera de cápita, a partir del mes de noviembre del año próximo pasado. Asimismo, señala que dicho porcentaje no se acumula al incremento otorgado en el mes de julio de 2020, sino que completa un incremento total anual del veinte por ciento (20 %). Con respecto al copago unificado que abona el afiliado/a del IOMA, destaca que el mismo no sufriría modificaciones y se propone mantener el valor vigente de doscientos pesos (\$ 200);

Que en el mismo orden la referida Dirección aclara que los incrementos propuestos pueden quedar supeditados al cumplimiento por los prestadores, de la implementación de los instrumentos tecnológicos desarrollados por el Instituto y que alcancen a las prestaciones convenidas, como así también la aceptación de las órdenes médicas emitidas en los policlínicos del IOMA en formularios Rp comunes, toda vez que los mismos favorecen la accesibilidad a las prestaciones. En virtud de lo expuesto, procede a agregar en el orden

4 y en el orden 5 respectivamente, el IF 2021- 02725861 GDEBA-DAYFMAIOMA, correspondiente al Acta de Comisión Mixta suscripta y el IF 2021- 02740705 GDEBA-DAYFMAIOMA, correspondiente al Anexo único con el detalle de valores propuestos. No obstante lo expuesto, ratifica la plena vigencia del convenio marco suscripto con la Entidad mencionada, en todo cuanto no sea objeto de la modificación que se propone. Por último, estima el impacto mensual en la suma de pesos veinte millones cuatrocientos quince mil setecientos once (\$20.415.711) a partir del mes de noviembre de 2020;

Que en el orden 9, la Dirección General de Prestaciones eleva la propuesta de incremento para ser considerada por el Directorio, en función de la propuesta elaborada según IF-2021-02746635-GDEBA-DAYMAIOMA;

Que en el orden 11, interviene la Dirección General de Administración sin objeciones que formular a la propuesta que se impulsa y remite las presentes a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 14, se adjunta la solicitud de gastos pertinente;

Que en el orden 22, dictamina la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 25, se expide la Contaduría General de la Provincia. Sobre el particular, no encuentra observaciones que formular desde el ámbito de su competencia, razón por la cual estima que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 26, toma vista la Fiscalía de Estado y expresa que en la medida que la autoridad competente estime que el aumento propuesto se encuentra dentro de los rangos de razonabilidad, puede dictarse el acto administrativo en los términos proyectados;

Que en el orden 28, la Dirección de Relaciones Jurídicas considera que -en ese estado, y no existiendo observaciones que formular desde el punto jurídico y cumplido todos los pasos administrativos- el Directorio de considerarlo oportuno, podrá proceder a aprobar la propuesta de incremento de los valores de las prestaciones bioquímicas que se brinda a través del convenio con la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA);

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 5 de marzo de 2021, según consta en ACTA 9, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio IOMA – Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), en un diez por ciento (10%) lineal sobre todos los componentes que conforman el valor total de la cápita y un diez por ciento (10%) sobre el valor de la unidad bioquímica, como variable de ajuste de las prestaciones fuera de cápita, a fin de completar un incremento total anual del veinte por ciento (20%) para el año 2020, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2020, manteniéndose el valor del copago unificado que abona el afiliado en la suma de pesos doscientos (\$ 200), todo ello conforme se detalla en el IF 2021-02740705-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores de las prestaciones contempladas en el Convenio IOMA – Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA), en un diez por ciento (10%) lineal sobre todos los componentes que conforman el valor total de la cápita y un diez por ciento (10%) sobre el valor de la unidad bioquímica, como variable de ajuste de las prestaciones fuera de cápita, a fin de completar un incremento total anual del veinte por ciento (20%) para el año 2020, con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2020, manteniéndose el valor del copago unificado que abona el afiliado en la suma de pesos doscientos (\$ 200), todo ello conforme se detalla en el IF-2021-02740705-GDEBA-DAYFMAIOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires (FABA) y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio a la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médico Ambulatoria. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

FEDERACIÓN BIOQUÍMICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FABA)

Valores vigentes a partir del 1º de noviembre de 2020:

a) Cápita:

Valor Cápita	Gasto Administrativo (3,5 %)	Prácticas incluidas x Res.4381/13 y 1840/14 (Alta Complejidad)	Programas Especiales	Prácticas para control clínico	VALOR CAPITA TOTAL	VALOR CAPITA TOTAL + \$ 0,28 X Leucina neonatal
\$ 71,63	\$ 2,51	\$ 7,76	\$ 2,20	\$ 0,99	\$ 85,09	\$ 85,37

b) Unidad Bioquímica:

Pesos cuarenta y ocho con setenta centavos (**\$ 48,70**).

c) Copago a cargo del afiliado/a:

Pesos doscientos (**\$ 200**).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.